



1558
16 ABR 20 17:55

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016

Asunto: Informe de Auditoría y Reporte de Observaciones.

Oficio: CIMB/075/2016

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS
PRESENTE

Me refiero al oficio **CIMB/002/2016** de fecha 4 de enero 2016, mediante el cual se comunicó la práctica de la auditoría específica número 02-I, clave 100 denominada "Recursos Humanos", realizada en el primer trimestre de 2016, con el objetivo de verificar que las erogaciones por remuneraciones de sueldos y salarios correspondan efectivamente al personal que labora en Metrobús, así como comprobar que se cumplan con las políticas y lineamientos contractuales y legales a que se encuentren sujetos; sobre el particular, adjunto copia del informe de los resultados, observaciones, recomendaciones y las conclusiones obtenidas, que tienen por objeto coadyuvar a mantener la transparencia, legalidad, eficacia, imparcialidad y eficiencia de la gestión, así como el adecuado control interno de las áreas adscritas a este Organismo.

De los resultados obtenidos, se emitieron 5 observaciones que se denominan:

- Observación 01. Expedientes incompletos.
- Observación 02. Inconsistencias en el trámite de pago de Contratos de Prestación de Servicios, con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".
- Observación 03. Inconsistencias en la fundamentación y motivación de los Contratos de Prestación de Servicios, celebrados con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"
- Observación 04. Incumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".
- Observación 05. Presupuesto no ejercido de la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

En este sentido me permito solicitar atentamente, se sirva instruir a los servidores públicos designados para la solventación, se sirvan realizar las acciones determinadas en las recomendaciones de dichas observaciones y lo informen a este Órgano Interno de Control en el plazo establecido.

METROBÚS

 12 de abril de 2016

 490

 GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA

 DIRECTOR GENERAL

 OFICIO



Lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN
CONTRALOR INTERNO





INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

México D.F., a 12 de abril de 2016

INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	
NÚMERO DE AUDITORÍA:	02 I
CLAVE DEL PROGRAMA:	100
DESCRIPCIÓN:	RECURSOS HUMANOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	METROBÚS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
CLAVE:	1808
ÁREA ESPECÍFICA:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEMANAS HOMBRE:	10
NO. DE OBSERVACIONES GENERADAS:	5

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejecución del Programa de Auditoría 2016, primer trimestre, mediante oficio número CIMB/002/2016 de fecha 4 de enero de 2016, la Contraloría Interna en Metrobús notificó al Director General del Organismo el inicio de la Auditoría Específica Número 02 I, con clave 100 denominada "Recursos Humanos", misma que se practicó a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 16, segundo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06720.

La auditoría efectuada promueve la mejora de la gestión mediante la presentación de este informe, en el que se obtuvo evidencia que la administración de los recursos públicos se ha desarrollado razonablemente de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes, sin embargo existen prácticas de internas que es recomendable modificar para obtener los mejores resultados. En este sentido, se dan a conocer algunas debilidades y desviaciones respecto a la normatividad aplicable que contribuirán a promover dicha mejora. Es por ello que se exhorta al área auditada, para que adopte las medidas correctivas y preventivas planteadas por el auditor, que coadyuvarán a aumentar la calidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto de la Entidad.

OBJETIVOS

Constatar que las erogaciones por remuneraciones de sueldos y salarios correspondan efectivamente al personal que labora en Metrobús, así como comprobar que se cumplan con las políticas y lineamientos contractuales y legales a que se encuentren sujetos.

ALCANCE





En el marco del cumplimiento a las atribuciones de este Órgano Interno de Control respecto de la Fiscalización de los recursos públicos en esta Entidad, teniendo como base los Lineamientos Generales para la Planeación, Elaboración y Presentación de Programas de Auditoría de la Contraloría General del Distrito Federal, los resultados de Actividades de Verificación y Participación implementadas, así como del análisis de identificación de riesgos de la Entidad, la presente auditoría verificó para el ejercicio presupuestal 2015:

Que las remuneraciones del personal al servicio de la Entidad, incluyendo los Prestadores de Servicio contratados bajo el Régimen de "Honorarios Asimilables a Salarios" con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211, para el Ejercicio Presupuestal 2015, estuvieran apegadas a las dictaminadas y autorizadas.

Que los puestos y perfiles de los Prestadores de Servicio contratados bajo el Régimen de "Honorarios Asimilables a Salarios", hubieran sido autorizados conforme a la normatividad jurídica aplicable.

Que los Contratos de Prestación de Servicios bajo el Régimen de "Honorarios Asimilables a Salarios", cumplieran con la documentación y requisitos establecidos por la normatividad jurídica aplicable para su formalización.

Que los Prestadores de Servicio bajo el Régimen de "Honorarios Asimilables a Salarios", cumplieran con las obligaciones del contrato.

RESULTADOS

Del análisis efectuado a la documentación solicitada y proporcionada para realizar la Auditoría, para verificar el cumplimiento de la Normatividad Jurídica en los procedimientos administrativos efectuados para el cumplimiento de las funciones encomendadas, se observó que en términos generales se cumple con la misma.

No obstante lo anterior, se detectaron algunas deficiencias que se detallan en los Hallazgos y Observaciones que se indican a continuación:

HALLAZGOS

De la estructura orgánica dictaminada a Metrobús consistente en 39 Plazas, no se ha contratado la correspondiente a la Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Ambientales de la Subgerencia de Nuevas Tecnologías y Reducción de Emisiones, desde el mes de mayo próximo pasado a la fecha, siendo sus funciones vinculadas a tres objetivos, conforme al Manual Administrativo vigente: Realizar el seguimiento a los proyectos de Bonos de Carbono del organismo; Operar los programas de reducción de emisiones y monitoreo de lo relacionado a la reducción de emisiones y Realizar el seguimiento a los proyectos de nuevas tecnologías del organismo; lo que puede redundar en falta de mejora, términos de calidad y oportunidad en la prestación del servicio de Metrobús, y en particular la Misión de este puesto vacante, que es la de gestionar los proyectos de reducción de emisiones del organismo, con la finalidad que ayude a la mejora de la calidad del aire de la zona metropolitana del Valle de México con acciones que también mitiguen los gases con efecto invernadero en el cambio climático global; por lo que resulta necesario a la brevedad seleccionar y en su caso, contratar al personal que mejores aptitudes presenta para la plaza vacante, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los recibos de nómina de personal de estructura no se han procesado desde el mes de enero hasta el mes de marzo de 2016, sin causa justificada, lo que impide conocer a detalle el salario y deducciones que se aplican al mismo.

OBSERVACIÓN 01:

EXPEDIENTES INCOMPLETOS

Del análisis efectuado a 26 Expedientes de Personal contratado bajo el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", se detectó que la documentación que obra en los mismos está incompleta, conforme a la siguiente relación:





- En los 26 casos, los contratos formalizados no relacionan el número de folio consecutivo, autorizado por la Oficialía Mayor, que permita establecer un vínculo con el Contrato de Prestación de Servicios.
- 26 expedientes no contienen Copia Certificada del Acta de Nacimiento (solo copia simple).
- 22 expedientes contienen la Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública, con fecha posterior a la fecha de ingreso.
- 20 expedientes no contienen el escrito vigente para 2015, mediante el cual el prestador de servicios manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el GDF.
- 20 expedientes contienen la Constancia de No Inhabilitación que emite la CGDF, con fecha posterior a la fecha de ingreso.
- 20 expedientes contienen la Manifestación de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico de fecha anterior al ejercicio 2015.
- 5 expedientes no obra copia de identificación oficial vigente.
- 2 expedientes no contienen las fotografías del prestador de servicios.
- 1 expediente, no obra copia de la Clave Única de Registro de Población.
- 1 expediente, no obra copia del comprobante de domicilio reciente.

En el ANEXO 1 de este informe, se relacionan con detalle las inconsistencias señaladas incumpliendo lo establecido en:

Artículo 31, fracciones VII y XXIV del Estatuto Orgánico de Metrobús.

Circular UNO denominada: Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal 2014, Numerales 1.3.7 y 1.3.14 y de la vigente a partir del 19 de septiembre de 2015 los Numerales 1.3.8, 1.3.13 y 1.3.15.

Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con Cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal 2015, numerales Décimo y Trigésimo Primero.

Manual Administrativo de Metrobús vigente para el ejercicio 2015, en cuanto a Funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos, que establece entre otras: "Realizar la custodia y actualización de la totalidad de los expedientes de sus trabajadores adscritos".

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:

1. Que se acredite, por parte de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, que los expedientes relativos al Personal contratado bajo el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", se encuentran integrados conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio 2015.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1. Que en lo sucesivo, la Unidad Departamental de Recursos Humanos, formalice los Contratos de Prestación de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", hasta contar con los expedientes debidamente integrados, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio que corresponda.
2. Que en lo sucesivo, la Unidad Departamental de Recursos Humanos, actualice los documentos que integran los expedientes del Personal contratado bajo el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", con la información requerida por las disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio que corresponda.





3. Que la Dirección de Administración y Finanzas, por conducto de su Titular, implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para garantizar que la Unidad Departamental de Recursos Humanos integre con eficiencia, eficacia y oportunidad los expedientes del Personal contratado bajo el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", con la información requerida por las disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio que corresponda.

OBSERVACIÓN 02:

INCONSISTENCIAS EN EL TRÁMITE DE PAGO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".

Del análisis efectuado a la información relativa al pago de los contratos relacionados con el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", se detectaron diversas inconsistencias que a continuación se indican:

- I. El pago es solicitado por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos, a la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, mediante una **NOTA INFORMATIVA** carente de formalidad, que no señala nombre de los Titulares de cada área que intervienen, por lo tanto no es posible determinar a quién corresponden las firmas contenidas en dichos documentos.
- II. Todas las **NOTAS INFORMATIVAS** son de fecha anterior al término del mes a que corresponde cubrirse el monto de la contraprestación pactada en cada contrato, por lo que no existe una justificación previa del cumplimiento de la prestación de los servicios, que debe realizarse a través de los Reportes Mensuales de Actividades que el prestador de servicios está obligado a entregar a Metrobús, para que el área correspondiente de la Entidad determine si es satisfactorio el cumplimiento.

En este sentido es importante señalar que aún y cuando no existe en el cuerpo del contrato una fecha cierta y determinada para el cumplimiento de la obligación por parte del prestador de servicios, relativa a la entrega del "Reporte Mensual de Actividades", resulta congruente que dicho reporte debe corresponder al mes calendario cuya contraprestación se está cubriendo.

- III. Existen inconsistencias recurrentes en las Notas Informativas que se describen en el cuadro que se adjunta como ANEXO 2

Por lo anterior se incumple lo establecido en:

Artículo 31, fracciones VII y XXIV del Estatuto Orgánico de Metrobús.

Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con Cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal 2015, numerales Séptimo y Trigésimo Primero.

Manual Administrativo de Metrobús vigente para 2015, en cuanto a Funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y de la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería,

Clausula Tercera de los Contratos de Prestación de Servicios

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:

1. Que se acredite, por parte de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, que los trámites relativos al pago de la contraprestación al Personal contratado bajo el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", se realizaron conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio 2015.





RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1. Que la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, conforme a sus atribuciones, emita las políticas y/o bases de coordinación y/o mecanismos de control a los que deberá sujetarse la realización del pago a los prestadores de servicios, contratados bajo el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", una vez verificado que se ha cumplido con la obligaciones contractuales correspondientes y en su caso, se apliquen los descuentos correspondientes por penas derivadas por incumplimiento de su contrato.
2. Que en lo sucesivo, la Unidad Departamental de Recursos Humanos, solicite a la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, el pago a los prestadores de servicios, contratados bajo el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", una vez verificado que se ha cumplido con la obligaciones contractuales correspondientes y en su caso, se apliquen los descuentos correspondientes por penas derivadas por incumplimiento de su contrato, en términos de las políticas y/o bases de coordinación y/o mecanismos de control que para tal efecto emita la Dirección de Administración Finanzas.
3. Que la Dirección de Administración y Finanzas, por conducto de su Titular, implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para garantizar que la Unidad Departamental de Recursos Humanos realice sus funciones conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OBSERVACIÓN 03:

INCONSISTENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"

Del análisis efectuado a 99 Contratos de Prestación de Servicios, que se relacionan en el ANEXO 3, se detectaron las siguientes inconsistencias:

I) No están debidamente fundados y motivados, es decir, no se citan con precisión el o los preceptos legales aplicables, en los cuales conste expresa y literalmente la facultad de las personas servidoras públicas, referidas en los numerales 1.4 y 1.5 del apartado de declaraciones, para intervenir en la firma del Contrato, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para ello, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio documento.

De la lectura a los preceptos invocados en las declaraciones 1.4 y 1.5, que se refieren a las facultades "genéricas" establecidas en el Estatuto Orgánico de Metrobús y numeral 4.2 de la Circular Uno 2014, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, no se desprenden las facultades de las personas servidoras públicas que intervienen en firma del Contrato.

II) En el apartado de firmas se aprecia duplicado el nombre de la persona servidora pública que interviene en la firma del instrumento, como "Área Requiriente de los Servicios" y como "Servidor Público designado por el Titular del Área Requiriente", sin embargo en el cuerpo del contrato no se encuentran especificadas las figuras jurídicas señaladas y en consecuencia, no se funda y motiva la intervención de esas personas servidoras públicas.

III) En el numeral 1.6 del apartado de declaraciones de los contratos mencionados, se fundamenta sin distinción en los artículos 54 fracción XII y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo cual resulta incongruente, ya que el artículo 54 fracción XII refiere como caso de excepción a la licitación pública cuando esta no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, siendo responsabilidad de la Entidad contratar la Prestación de Servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, tratándose de servicios





actividades en las mismas estaciones y en el mismo orden, durante los meses señalados, siendo además que el objeto de la contratación, para cada uno de los meses es distinto, lo que genera un daño por cantidades pagadas en exceso que asciende a \$11,146.00 (once mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) más los intereses correspondientes.

Por lo anterior se incumple lo establecido en:

- Lineamientos Séptimo y Trigésimo Primero Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con Cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal 2015, numerales Séptimo y Trigésimo Primero.

-Artículos 42 y 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 de su Reglamento.

-Artículo 31, fracciones VII y XXIV del Estatuto Orgánico de Metrobús.

OBSERVACIÓN 05:

PRESUPUESTO NO EJERCIDO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".

Del análisis efectuado al presupuesto autorizado para la partida presupuestal 1211 para la Entidad, se observan las siguientes inconsistencias:

i) Conforme a lo establecido en el oficio número SFDF/SE/0085/2015 emitido por la Secretaría de Finanzas el 5 de enero de 2015, el techo presupuestal definitivo para el ejercicio 2015, en la **partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"**, fue por la cantidad de **\$39'950,000.00 (Treinta y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**.

ii) De conformidad con el informe presentado por la Directora de Administración y Finanzas, Lic. Adriana Véjar Galván, mediante oficio número MB/DAF/286/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, el presupuesto anual total ejercido en el año 2015 en la **partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"**, fue por la cantidad de **\$28'813,625.40 (Veintiocho millones ochocientos trece mil seiscientos veinticinco pesos 49/100 m.n.)**.

iii) De lo anterior se desprende un monto no devengado en el año 2015 en la **partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"** por la cantidad de **\$ 8'136,374.51 (Ocho millones ciento treinta y seis mil trescientos setenta y cuatro pesos 51/100 m.n.)** sin embargo, no obra evidencia de su reintegro a la Secretaría de Finanzas, incluyendo los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales al cierre del ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, cuarto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que en su parte conducente establece:

Artículo 71, cuarto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal:

"Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio..."

iv) Aunado a lo anterior, la Entidad obtuvo la autorización, por parte de la Oficialía Mayor, en términos de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal 2015, de 222 folios durante los meses de enero a octubre de 2015, de los cuales solo ocupó 199 cada mes, en promedio, y en los meses de noviembre y diciembre de 2015 solicitó 64 folios más, mismos que le fueron autorizados, sin embargo solo ocupó 199 en noviembre de 2015 y 234 en diciembre de 2015. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2013, Sección Segunda, Apartado A, Capítulo 1000 Servicios Personales que en su fracción II establece: **"Se deberán reducir a lo estrictamente indispensable los gastos por concepto de honorarios asimilables a salarios"**, así como lo dispuesto en el Manual de Programación-Presupuestación para la





Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2015, Capítulo VII denominado: Lineamientos para la Presupuestación, inciso IX, que establece: "El gasto presupuestado en la partida 1211 'Honorarios Asimilables a Salarios', deberá sujetarse a lo estrictamente indispensable". El detalle de la información y evidencia de la presente observación, se relaciona en el anexo uno que se agrega a este documento.

Es importante señalar que, se obtuvo evidencia, mediante oficio número MB/DAF/303/2016 de fecha 10 de marzo del presente año, suscrito por la Lic. Adriana Véjar Galván, Directora de Administración y Finanzas de Metrobús, que la tendencia reflejada en el ejercicio 2015, reincide en los meses de enero y febrero de 2016, ya que de los 286 folios autorizados, solo se ocuparon 231 en enero y 229 en febrero, por lo tanto existe un déficit de contratación de 20% aproximadamente, sin que se vean afectadas las metas de la Entidad.

Por lo anterior se incumple lo establecido en:

Lineamientos Primero y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal 2015, numerales Primero y Trigésimo Primero.

Artículos 71 y 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
Artículo 31, fracciones VII y XXIV del Estatuto Orgánico de Metrobús.

LIMITANTES


No se presentó ninguna limitante para la realización de la presente auditoría.

CONCLUSIONES

El área auditada cumple en lo general con la normatividad jurídica aplicable al contar con el Dictamen y Autorización para la celebración de Contratos de Servicios bajo el Régimen de "Honorarios Asimilables a Salarios", sin embargo se detectaron deficiencias administrativas que en los procedimientos de contratación, al no encontrarse los Instrumentos Legales formalizados debidamente fundados y motivados, expedientes de los Prestadores de Servicios incompletos, falta de verificación de actividades objeto del contrato realizadas por los Prestadores del Servicio, por lo que resulta importante realizar las acciones descritas en la recomendaciones que se indican para mejorar los mecanismos de contratación en estricto apego a la Ley, lo que se puede lograr con una Coordinación eficiente de las Áreas involucradas.

Elaboró y Revisó:

Autorizó:


LIC. LEONARDO DEL RIO ORTIZ
JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA


LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN
CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS

